



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Monitorio 11001410375120230134100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar de forma clara y precisa cuál es el tipo de contrato que se celebró con el demandado y la fecha del incumplimiento, en caso de haberse pactado pagos en instalamentos relacionar de forma precisa los valores y fechas de cancelación. de conformidad con lo establecido en el artículo 420 del CGP.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de peticionar de forma separa los valores por concepto de capital e intereses de plazo, de conformidad con lo normado en el artículo 82, numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: Aclarar en la pretensión referente a cobro de intereses de plazo el valor que adeuda a la fecha el convocado, ya que se expresó \$1.405.610 (*en la pretensión*), no obstante, en el extracto de liquidación allegado se advierte como “intereses adeudados la suma de \$1.464.912.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 420, numeral 5 del C.G.P, manifieste de forma clara y precisa si el pago de las obligaciones que aquí se persiguen dependen del cumplimiento de contraprestación alguna a cargo del activante.

QUINTO: Aportar la dirección física y electrónica de notificación del demandante y apoderado judicial, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 022 de fecha 7 de marzo de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

El Secretario,

CHRISTIAN SEBASTIAN MENESES LOPEZ